

Querétaro, Qro, a 3 de septiembre de 2024  
Oficio INFOQRO/UT/187/2024

**Asunto:** Se atiende solicitud.

**ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE  
PRESENTE**

Se hace referencia a su solicitud de acceso a la información con folio 220459024000184, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 27 de agosto de 2024 a las 21:39:43 horas, con fecha oficial de recepción el 28 de agosto de 2024.

**Información solicitada**

***“Información Solicitada:** se solicita en documento pdf: 1.-Lineamientos o Manuales o cualquiera que sea su denominación respecto Gestión Documental y Administración de Archivos que tengan en su institución 2.- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Archivos, se solicita las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describan los archivos, objeto de baja documental de esa institución, de los últimos 5 años.*

***Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico*

***Modalidad de entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT.”*

Con fundamento en los artículos 11 fracciones II y III, 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 33 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Comisión atendiendo a los principios de máxima publicidad y de disponibilidad de la información, de la búsqueda exhaustiva y razonable realizada por la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental a sus expedientes, archivos y registros, esta Unidad de Transparencia, de acuerdo con la información proporcionada, otorga la siguiente:

**Respuesta**

1. Respecto a lo requerido en el número 1 de su solicitud, se informa que la Comisión cuenta con los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, los cuales debe observar *“respecto a la gestión documental y la administración de archivos”*, como lo refiere, con fundamento en el artículo 1 de los referidos Lineamientos, en relación con los numerales 73 fracción II de la Ley General de Archivos y 14 fracción II de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, conforme a los artículos 121 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento las fuentes, los lugares y las formas en que se puede consultar, reproducir o adquirir los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, que se entregan tal y como obra en los archivos de la Comisión de acuerdo con la forma en que debe documentarse atendiendo a sus facultades, competencias, funciones y a las características físicas de la información:

Ingresar a la página <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>, y dar clic en “Periódicos: Índices anuales por fecha y número de periódico”.

Elegir el año “2018” y en la opción “ÍNDICE” seleccionar el día “22” del mes de “MARZO”.

Abrir el archivo identificado como [20180322-01.pdf](#), para consultar, reproducir o adquirir los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro.



2. Cero son las “bajas documentales de esta institución de los últimos 5 años”, como lo precisa en el número 2 de su petición; por lo que, en términos del artículo 8 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no obra algún documento de esta Comisión “las actas de baja documental, así como los inventarios de baja documental donde se describen los archivos” que refiere.

En virtud de que la respuesta proporcionada es igual a cero, deberá considerarse que dicho dato constituye un elemento numérico que atiende a su solicitud y no como la inexistencia de la información, de conformidad con lo dispuesto por el criterio de interpretación SO/014/2023 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se transcribe:

*“Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”*

### Fundamento y competencia

La presente respuesta se emite con fundamento en los artículos 45, 46 fracción II y 47 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 22 fracción IX, 23, 24 fracción IV, y 33 Ter fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

### Medios de contacto para asesoría

Se pone a disposición los números telefónicos 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 828 6782, en los que podrá obtener asesoría para el ejercicio de los derechos de acceso a la información, o de protección de datos personales, así como respecto a la presentación del recurso de revisión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JUANA MONSERRAT ALFARO HERNÁNDEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

